Reglamento de ley que regula explotación de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia

Lima, viernes 13 de octubre de 2023

Alerta Tributaria

Hacemos de conocimiento de nuestros clientes que el día de hoy se ha publicado el Decreto Supremo No. 005-2023-MINCETUR (en adelante, el "Reglamento"), mediante el cual se han aprobado las normas reglamentarias de la Ley No. 31557 -modificada por la Ley No. 31806- que regula las actividades de explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.

¿Cuál es el objeto de la norma?

Como se recordará, mediante la Ley No. 31557 (en adelante, la "Ley") -publicada el 13 de agosto de 2022- se creó el Impuesto a los Juegos a Distancia y a las Apuestas Deportivas a Distancia (en adelante, el "Impuesto"), que grava la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia desarrollados en plataformas tecnológicas que requieren para su explotación autorización de Mincetur.

Asimismo, la Ley estableció modificatorias a la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, respecto del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), en lo referido a lo siguiente:

- Sobre el nacimiento de la obligación tributaria del ISC:

El nacimiento de la obligación tributaria del ISC de juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia se origina en el momento en que se perciba la apuesta, entendiéndose como tal el momento en que ésta es aplicada en el juego a distancia o apuesta deportiva a distancia.

- Sobre la calidad de contribuyente del ISC:

Los titulares de la autorización para la explotación de plataformas tecnológicas de juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia concedida por la autoridad competente son contribuyentes del ISC.

- Base imponible del ISC:

La base imponible del impuesto será el valor de cada apuesta. Para tal efecto, se entiende como apuesta todo dinero o bonificación valorizada en dinero aplicado en el juego a distancia o apuesta deportiva a distancia.

- Sistema de aplicación del ISC:

El gravamen del ISC para los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia autorizados conforme a la legislación de la materia será sobre el sistema al valor. El impuesto se determinará sobre cada apuesta, aplicando sobre la base imponible la tasa establecida en el Literal A del Apéndice IV de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

Sin embargo, se encontraba pendiente la aprobación de la norma reglamentaria que determine su entrada en vigor, de conformidad con las disposiciones complementarias finales de la Ley.

¿A quiénes afecta?

La norma resulta de aplicación a los siguientes contribuyentes que deben solicitar una autorización para la explotación de plataformas tecnológicas para los juegos a distancia o apuestas deportivas a

distancia:

i. Personas jurídicas constituidas en el Perú, así como las sucursales establecidas en el Perú de personas jurídicas constituidas en el exterior.

ii. Personas jurídicas constituidas en el exterior que realicen la explotación en el Perú de plataformas tecnológicas de los juegos a distancia y/o apuestas deportivas a distancia.

¿Cuándo entra en vigor?

Como consecuencia de la publicación del Reglamento, la Ley entrará en vigor a los ciento veinte (120) días de la fecha de publicación realizada hoy en el Diario Oficial El Peruano.

Por su parte, en relación con las disposiciones tributarias contenidas en la Ley, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- El Impuesto entrará en vigor a partir del 1 de abril de 2024.

- Las modificaciones a la Ley del Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo entrarán en vigor a partir del 1 de abril de 2024.

Puede acceder al texto completo de la Ley y el Reglamento en los siguientes enlaces:

Ley No. 31557, modificada por la Ley No. 31806

Decreto Supremo No. 005-2023-MINCETUR

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.